

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 636-12 que nombra al señor Ygnacio de Jesús Estévez De la Cruz, Ayudante Civil del Señor Presidente de la República. Modifica el Artículo 4 del Decreto No. 522-12. G. O. No. 10698 del 15 de noviembre de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 636-12

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se modifica el Artículo 4 del Decreto No. 522-12, de fecha 30 de agosto del 2012, para que en lo adelante rece de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4.- El señor Ygnacio de Jesús Estévez De La Cruz, queda designado Ayudante Civil del Señor Presidente de la República”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 637-12 que deroga el Dec. No. 1448-04, que designó al señor Nelson Encarnación, como Subdirector de Prensa de la Presidencia de la República, para New York, Estados Unidos de América. G. O. No. 10698 del 15 de noviembre de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 637-12

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, literal b) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Queda derogado el Decreto No. 1448-04, de fecha 11 de noviembre de 2004, que designó al señor Nelson Encarnación como Subdirector de Prensa de la Presidencia de la República para New York, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 638-12 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varias personas. G. O. No. 10698 del 15 de noviembre de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 638-12

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias Nos. 6919 , del 14 de mayo de 2012; 9857, del 25 de julio de 2012; 10463, 10464, 10465, del 6 de agosto de 2012; 10548, del 7 de agosto de 2012; 11523, 11524, 11527, 11528 del 27 de agosto de 2012; 11592, 11593, del 28 de agosto de 2012; 11657, del 29 de agosto de 2012; 12320, 12322, del 12 de septiembre de 2012; 13501, 13502, del 1 de octubre de 2012; 11392, 11393, 11394, 11400, del 22 de agosto de 2012, respectivamente, que por conducto del Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación: